

Guatemala, 11 de agosto de 2020
Ref.CCML-PAII/LMdRR/ydvp/338-2020

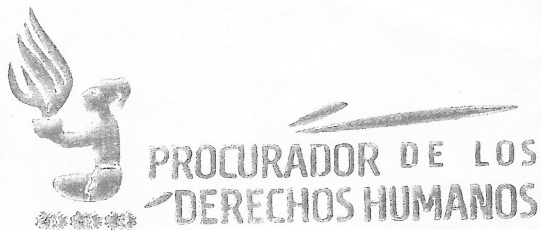
Señora Secretaria:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de la Juventud realizó un monitoreo al cumplimiento del Decreto 20-2003, Ley del Servicio Cívico. En virtud de lo anterior, sírvase encontrar a continuación las recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la citada Defensoría, dirigidas a la institución a su cargo:

1. Diseñar e implementar una estrategia permanente de difusión del servicio cívico, utilizando canales adecuados para acercar la información a las y los jóvenes, previendo tener un alcance más allá de las cabeceras departamentales o cascos urbanos. Esta acción debe incluir difusión con autoridades a nivel central, departamental y municipal.
2. Fortalecer el área de acompañamiento a los procesos de capacitación de las instituciones ejecutoras de los proyectos de servicio cívico disponiendo de los recursos económicos necesarios, así como los materiales, diseñando metodologías y herramientas audiovisuales que permitan garantizar la comprensión de las funciones a desarrollar durante la prestación del servicio cívico, así como que los contenidos técnicos sean pertinentes y comprensibles, en espacios de tiempo suficiente.
3. Diseñar e implementar planes de monitoreo innovadores, destinando para ello los recursos económicos, el personal y el tiempo necesario para su implementación, así como la redacción de informes, mismos que deben ser conocidos periódicamente por la Junta Nacional de Servicio Cívico para ser considerados durante la aprobación de la continuidad de los proyectos.
4. Implementar un proceso de evaluación de impacto a una muestra de los proyectos de servicio cívico desarrollados, asimismo sistematizar las experiencias más innovadoras o exitosas, tomando en cuenta a las y los servidores cívicos participantes de estos, basándose en el artículo 8 del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo en torno a "garantizar [...] mecanismos de participación efectiva de adolescentes y jóvenes en el debate público, en la toma de decisiones y en todas las etapas de las políticas y programas, en particular en aquellas que les atañen directamente, sin ningún tipo de discriminación fortaleciendo los mecanismos institucionales de juventud."
5. Diseñar un sistema informático automatizado para el registro de las y los servidores cívicos alistados, que permita generar información periódica del estado de la prestación del servicio de cada servidor, así como para generar las acreditaciones y certificaciones correspondientes.

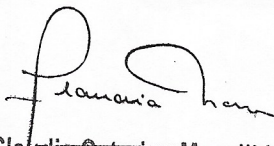




Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que estas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



Licenciada

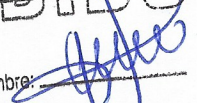
Jackeline Alicia Lorini Pacheco
Secretaría Ejecutiva
Secretaría Ejecutiva del Servicio Cívico
Su despacho

C.C. Lic. Oliverio García Rodas
Ministro de Gobernación

Archivo

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DEL SERVICIO CÍVICO



Hora: 14:35 Nombre: 

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO DE
RECEPTORIA E INFORMACIÓN



HORA: No. HOJAS:
FIRMA: 